

SOBRE EL CONCEJO CERRADO.
ASAMBLEARISMO Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA
EN LAS CIUDADES CASTELLANAS
DE LA BAJA EDAD MEDIA
(CONFLICTOS INTER O INTRA-CLASE)

*On the concejo cerrado: Urban assemblies and political
participation in Towns of Castile in the Late Middle Ages
(inter-class conflicts or conflicts within a single class)*

José Antonio JARA FUENTE

*Depto. de Historia Medieval. Instituto de Historia. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. C/ Duque
de Medinaceli, 6. E-28014 MADRID. Correo-e: josjara@ceh.csic.es*

BIBLID [0213-2060(1999)17;113-136]

RESUMEN: Los estudios de historia urbana nos muestran generalmente una sociedad estructurada alrededor del concepto de privilegio, y en la que los conflictos que surgen en materia de participación política, parece que han de conducir a enfrentamientos inter-clases protagonizados por los caballeros/privilegiados y los pecheros/común. En este artículo, a partir de la revisión de la noción de concejo cerrado, proponemos una visión alternativa a ese modelo de estructuración social, enfatizando la necesidad de aproximaciones prosopográficas para, a partir del conocimiento de las trayectorias vitales individuales y linajísticas, ajustar los conceptos de clases dominante y dominada y redefinir algunos de dichos conflictos, que vendrían entonces protagonizados por segmentos de una misma clase, la dominante.

Palabras clave: Corona de Castilla. Ciudades. Estructuración social. Conflictos.

ABSTRACT: Studies on urban history usually show a society based on the notion of privilege, a society in which the conflicts arising from disputes over political participation lead to inter-class conflicts between knights/privileged people and plebeians/common people. The article revises the idea of urban political assemblies (*concejo cerrado*) and proposes an alternative approach to the study of social stratification. We emphasize the importance of prosopography to revi-

se the concepts of dominant and subjugated classes and to redefine social and political conflicts, in which different segments within the dominant class were involved.

Keywords: Crown of Castile. Towns. Social structure. Social and political conflicts.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. El sistema político de concejo cerrado. 2. El fracaso del concejo cerrado ampliado formalizado. 3. El intento de "golpe de estado" de 1465: hacia las regidurías anuales. 4. Conclusión.

0. INTRODUCCIÓN

La participación de la sociedad ciudadana, en las distintas agrupaciones de clase de que se compone, en un proyecto político urbano, ha sido objeto de tratamiento en numerosos trabajos, si bien las más de las veces desde planteamientos institucionales —quién sirve oficios y a qué tipo de oficios se puede acceder—¹. En estos estudios, y ajustándose escrupulosamente a las concepciones socio-políticas medievales, se suele distinguir entre privilegiados y pecheros o común, lo que conduce a examinar los conflictos que surgen alrededor de esa participación, en términos de conflicto inter-clases.

Lo que planteamos en este trabajo es la posibilidad de analizar esos mismos conflictos como parte de un enfrentamiento que opone, generalmente, a segmentos de una misma clase, la dominante, independientemente de lo extendido que se encuentre entre aquéllos el o los estatutos privilegiadores. Es decir, planteamos que, incluso cuando las fuentes nos hablan de pecheros abanderando modificaciones en la constitución política urbana que faciliten un mayor acceso de éstos al sistema político-decisional, podemos y debemos profundizar en su categorización socio-económica al objeto de concretar hasta qué punto forman realmente en las filas de los dominados y determinar si, para cierto segmento de vecinos, el término pechero no significa más que la ausencia de estatuto privilegiado, que no empece en modo alguno su incorporación a la clase dominante. Desde este punto de vista, algunos de los conflictos que se han venido considerando inter-clases, resultarían en realidad intra-clase. Este tipo de análisis exige conocer con profundidad las posiciones de clase que ocupan los diversos agentes sociales en el subsistema urbano de poder, para trascender la simple presentación de una sociedad dividida en privilegiados y pecheros. Lo que, al mismo tiempo, implica conocer las trayectorias vitales, los currícula de aquéllos, a partir de trabajos de naturaleza fundamentalmente prosopográfica, sin los cuales este modelo analítico quedaría anulado o, en el mejor de los casos, disminuido.

¹ Sobre el particular, y desde planteamientos analíticos más avanzados, resultan imprescindibles los trabajos de MONSALVO ANTÓN, José María. *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca, 1988, y muy particularmente "Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática". *Studia Historica. Historia Medieval*, 1986, vol. IV, p. 101-167.

A tal objeto, examinaremos la forma en que evolucionó el concepto de concejo cerrado en una determinada urbe, Cuenca, y la participación que en esas sesiones de concejo cerrado tocó al vecindario; así como las mutaciones que sufrió desde comienzos del siglo XV hasta el advenimiento de los Reyes Católicos, y quiénes propiciaron y se beneficiaron de ellas².

1. EL SISTEMA POLÍTICO DE CONCEJO CERRADO

El concepto simple de concejo cerrado, o ayuntamiento formado por la reunión de la justicia –alcaldes y alguacil, o, en su caso, corregidor, alcaldes y alguacil mayores– y regidores, debe ser puesto seriamente en entredicho. Las noticias que existen para la mayoría de concejos castellanos sobre dichos ayuntamientos celebrados con la asistencia de vecinos, así lo indican³.

En el caso de Cuenca y desde que tenemos constancia de la primera acta de sesión de ayuntamiento (1417), ni una sola reunión de concejo se produce sin que conste dicha presencia que, además, no provoca la oposición por parte de los rectores políticos de la ciudad. Diríase que la justicia y regidores se encuentran cómodos representando

² La elección de Cuenca, aparte del interés histórico-científico que suscita el concejo en sí, viene determinada por disponer para ella de una prosopografía amplia, que comprende a todo el vecindario entre 1417 y 1480. Esta prosopografía constituyó una parte de nuestra Tesis Doctoral, defendida en la Universidad Autónoma de Madrid con el título *Elites urbanas de Cuenca en los siglos XIV y XV. Análisis de una estructura urbana de poder*.

³ Así sucede en Astorga, aunque la evolución en cuanto a esa forma de participación en las sesiones de ayuntamiento conduzca, paulatinamente, a su eliminación y sustitución desde 1449 por diputados. O en Murcia, aunque restringido a momentos de crisis y en una participación que adopta una forma muy próxima al concejo abierto, como sucedió en 1411 cuando el regimiento reunió a representantes de las parroquias para dictar unas ordenanzas sobre moral, en seguimiento de las prédicas hechas por San Vicente Ferrer. En el área andaluza estas presencias se encuentran también atestigüadas fundamentalmente en los concejos que seguían el modelo del Fuero de Cuenca, aunque tampoco fue extraña a las repobladas a Fuero de Toledo.

Por otra parte, las Cortes se habían hecho eco de la forma en que dichos ayuntamientos eran instrumentalizados para imponer determinadas decisiones a la justicia y regidores o, como expresamente se recoge en las de Madrid de 1435, para asegurarse los regidores o algunos de ellos la adopción de políticas mediante la concurrencia a los ayuntamientos con sus partidarios. Así se comprueba en las Cortes de Valladolid de 1420, en las de Ocaña de 1422 (petición 16^a), Palenzuela de 1425 (petición 14^a), Zamora de 1432 (petición 50^a) y Madrid de 1435 (petición 14^a).

Vid MARTÍN FUERTES, José Antonio. *El concejo de Astorga. Siglos XIII-XVI* León. Diputación Provincial de León-C.S.I.C., 1987, p. 162-168. MENJOT, Denis. "L'élite du pouvoir à Murcia au Bas Moyen-Âge". En *Actas del Coloquio "La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI"*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1985, vol. II, p. 883-907. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. "Ciudades y concejos andaluces en la Edad Media: gobierno urbano". En *Actas del II Congreso de Estudios Medievales, Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*. Madrid: Fundación Sánchez Albornoz, 1990, p. 237-260. Y *Cortes de los Antiguos reinos de León y de Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1866, vol. III.

sus papeles en público. Y una publicidad que no se les impone sino que propician ellos mismos. La expresión *estando juntos grand parte de la dicha çibdad*, utilizada en la sesión de 31 de Mayo de 1469⁴, podría extenderse a cualquier otra sesión de ayuntamiento del período, aunque lo usual resulta la incorporación al acta de la relación de todos los presentes, aparte de la justicia y regidores, seguida de la coletilla *e otra grand pieça de gente*. Y en ninguna de dichas actas se hizo constar la oposición de la guarda mayor –que en Cuenca queda incorporada a los oficiales de ayuntamiento–, justicia o regidores. Antes bien, son estos mismos oficiales quienes facilitan esa asistencia. ¿Cómo entender, si no, el mandamiento hecho al mayordomo y receptor, el 10 de marzo de 1428, para que haga ampliar las casas de ayuntamiento por el procedimiento de levantar seis gradas en ellas?⁵

El regimiento, pues, no sólo no se oponía a la asistencia de los vecinos a las sesiones de ayuntamiento sino que ponía los medios para que se pudiera producir sin problemas. Pero, así mismo, la previsión de disponer de un espacio físico suficiente para albergar a quienes quisieran acudir a dichas sesiones, había tenido con anterioridad su correlato en la previsión legal de hacer aquello constitucionalmente posible. En Cuenca, tan pronto como 1419, el ayuntamiento había acordado legalizar la presencia de vecinos en sus sesiones de ayuntamiento, de modo que, lo que hasta ese momento había sido un hecho, se transformaba por virtud de una ordenanza en derecho. Esto lo sabemos por una petición hecha al rey el 14 de noviembre de dicho año, en la que le informaban de la adopción de un acuerdo por el que consideraban oportuno que a las sesiones de ayuntamiento asistieran la guarda o su lugarteniente, la justicia y regidores y otros caballeros, escuderos y hombres buenos de la ciudad; y, como preveían que el acuerdo suscitaría la oposición de algunos escuderos, pedían al rey que les proveyera de los medios para imponer *grandes pennas a los insultadores e contraditores*⁶.

En gran medida, dicho acuerdo ha de ser puesto en relación con los conflictos banderizos que en las dos primeras décadas del siglo enfrentaron a los partidarios de Lope Vázquez de Acuña y Diego Hurtado de Mendoza, parcialmente resueltos en 1417, cuando el rey acordó expulsar de la ciudad a ambos nobles⁷. Diego Hurtado, que poco después obtendría la guarda mayor de Cuenca, habría alcanzado a desplazar de las posiciones de poder a los partidarios de Lope Vázquez, y utilizado el mecanismo de este especial modelo de concejo cerrado para garantizar, mediante la asistencia a las sesiones de ayuntamiento de sus clientes, la formulación de una política concejil cercana a sus intereses. De hecho, en la petición al rey del 14 de noviembre de 1419, expresamente se recoge que la ordenanza había sido dictada por el guarda mayor con el acuerdo de la justicia y regidores, y que era la marcha del guarda a la corte lo que

⁴ Archivo Municipal de Cuenca, Libros de Actas (AMC, LL.AA.), leg. 198, exp. 3, fol. 52r.

⁵ AMC, LL.AA., leg. 187, exp. 3, fols. 53r-v.

⁶ AMC, LL.AA., leg. 185, exp. 4, fols. 29r y 11r.

⁷ Conocemos el mandamiento por otro de 25 de septiembre de 1417, dado en Valladolid, en el que se reiteraba la orden de salir de la ciudad a Lope Vázquez (AMC, LL.AA., leg. 185, exp. 1, fols. 7v-8v).

preocupaba al ayuntamiento, pues podía ser el detonante para que, aprovechando su ausencia, algunos escuderos –¿partidarios de Lope Vázquez?– provocaran movimientos contra ella.

En cualquier caso, e independientemente de los motivos que dieron lugar a incorporar a la constitución urbana el derecho de los vecinos a asistir a sus sesiones de ayuntamiento, de este derecho no se apartaron los regidores a lo largo de la centuria. Este modelo de concejo superaba las previsiones de lo que el concejo cerrado debía ser pero, en ningún caso, alcanzó a transformarse en concejo abierto. La facultad de participar, *stricto sensu*, en la toma de decisiones seguía descansando en los mismos oficiales que componían legalmente el concejo cerrado, aunque se ampliara el espacio de los llamados a participar “presencialmente” en la forma en que operaba ese proceso. A este modelo político-decisional lo denominaremos “concejo cerrado ampliado”; término que, entendemos, comprende perfectamente la evolución sufrida por el modelo de concejo cerrado en este estadio.

La introducción del concejo cerrado ampliado ¿supuso una participación real del vecindario en el proceso de toma de decisiones? Es difícil contestar a esta pregunta aunque si tal participación llegó a operarse en algún momento en forma directa, es evidente que, a medida que las disfunciones en la distribución del poder en el seno del segmento regimental fueron superándose y aquél pudo ir concentrando paulatinamente en sus manos el control de los diversos resortes de poder, el concejo cerrado ampliado perdió, si alguna vez la había alcanzado, su capacidad de intervenir en los asuntos públicos de otra forma que no fuera la de oyente pasivo⁸.

¿Cuál era, entonces, la virtualidad del concejo cerrado ampliado? Por una parte, no parece que las sesiones de ayuntamiento constituyeran a lo largo del período un foro de debate de la política concejil, aunque sí un espacio institucional de formalización de las decisiones de poder. Unas decisiones que, creemos, se adoptaban informalmente fuera de dicho ámbito⁹ y con anterioridad a la convocatoria de la sesión

⁸ La serie de Libros de Actas del ayuntamiento se inicia en 1417 y en ningún momento consta que el vecindario tuviera otra participación que la señalada en el proceso de toma de decisiones y, aunque es cierto que ignoramos lo que sucedía con anterioridad, la falta de noticias hace pensar que no distaría de la situación que arranca en aquel año.

Por otra parte, las disfunciones a que nos referíamos más arriba, obedecían a la falta de cohesión existente en el seno del segmento regimental –en un período en el que la mayor parte de linajes que se encuentran presentes en él desde comienzos de la centuria, va perdiendo las regidurías en favor de linajes “nuevos”– y a la forma en que los regidores se distribuían las funciones de gobierno, dividiéndolas y sin atribuirles un sentido corporativo, lo que generaba tensiones por el uso partidario que se podía hacer de ellas. A lo largo de las décadas de 1420 y 1430 este problema fue paulatinamente solucionándose en favor de mayores índices de cooperación. Sobre el particular vid. nuestro trabajo *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV* (en prensa, CSIC.).

⁹ Es decir, al margen de las sesiones formalmente convocadas y celebradas bien en las casas de ayuntamiento, en las casas del mayordomo y receptor –normalmente cuando se trataba de decidir sobre problemas de hacienda urbana, en los que entendía lógicamente el mayordomo–, o en ciertas capillas de la catedral –fundamentalmente en las dos primeras décadas del siglo–; dichos ámbitos espaciales son

oficial. A esta conclusión conduce un examen detenido y seriado de la documentación. En primer lugar, llama la atención la generalmente reducida asistencia de regidores a las sesiones de ayuntamiento; algo que no debe ser entendido exclusivamente como un fenómeno más del absentismo protagonizado por los máximos rectores políticos en la mayor parte de urbes castellanas. Es cierto que absentismo hay, pero es el sentido que alcanza en cada concejo lo que debe interesarnos. Al menos en Cuenca, aquél se funda en dos razones poderosas: de un lado, en que nada se decide en las sesiones de ayuntamiento pues, al menos los asuntos que “entran” por primera vez a debate, son sistemáticamente diferidos para sesión futura; de otro, en el alto grado de cohesión interna que fue paulatinamente alcanzando el segmento regimental, que permitió una presencia reducida de regidores que, formal o informalmente, representaban al resto de “colegas”¹⁰. Y, en segundo lugar, resulta altamente sugestivo, como ya hemos indicado, el hecho de que sistemáticamente se hurte toda deliberación a los asuntos que entran en sesión, acordándose como norma que los regidores *lo*

los habitualmente escogidos por el concejo para celebrar sus sesiones de ayuntamiento, y a ellos habría que sumar alguna sesión celebrada en casas de regidores o en las casas del corregidor –en ambos casos, en un muy reducido número–.

¹⁰ No podemos hablar de representaciones formalizadas, pues en ningún caso se llegó a dar la situación pero sí cabe entender el binomio presencias/ausencias en el sentido cohesivo y representativo que señalamos, sobre todo si tenemos en cuenta que dicha representación y los acuerdos que fueron sancionados formalmente en sesión de ayuntamiento, raramente fueron objeto de oposición por los regidores que no estuvieron presentes en ellas, ciñéndose las pocas oposiciones que nos constan a temas menores. Así, en 1441 el regidor Martín García de Sacedón manifestaba su oposición a que se permitiera la entrada de los ganados de los carniceros en los cotos de la ciudad; y en 1463 el regidor Juan de Molina protestaba por la cuantía pagada a Juan Núñez de la Muela por una mandadería ante la Mesta (AMC, LL.AA., leg. 190, exp. 3, fols. 13v-14r; y leg. 196, exp. 1, fol. 68v, respectivamente).

En cuanto al nivel de cohesión alcanzado por el segmento regimental, aparte lo señalado en el párrafo anterior, suficientemente ilustrativo, encuentra su explicación tanto en la superación de las disfunciones, de que ya hemos tratado, cuanto en el hecho de que a lo largo del período el regimiento se fue convirtiendo en un “negocio familiar”, un segmento de clase entrecruzado de relaciones familiares que vinculaban a la mayor parte de linajes regimentales. Téngase presente que a comienzos de la década de 1430, uno de los principales linajes de la ciudad, los Álvarez de Toledo, se encontraba emparentado con los señores de Cañete –Hurtado de Mendoza– y, dentro de la ciudad, con los Valera, linaje que les cede su regiduría, los Cherino/Guadalajara, Alcalá –el segundo linaje local en importancia–, Molina –todos linajes regimentales en un momento u otro– y, unos años más tarde, con los Madrid, un linaje perteneciente al siguiente escalón de la clase dominante y bien conectado con otros linajes regimentales como el de Chinchilla, también por matrimonio (AMC, LL.AA., leg. 186, exp. 3, fol. 22r-v; leg. 187, exp. 4, fol. 34r-v; leg. 188, exp. 7, fol. 11r-v; y leg. 191, exp. 6, fols. 91v-92v. Archivo Capitular de Cuenca, siglo XV, caja 3, leg. 14, n.º. 206 y leg. 17, n.º. 244 bis. Archivo Diocesano de Cuenca, Inquisición, leg. 680, exp. 471; y leg. 698, exp. 13. Y Archivo Histórico Provincial de Cuenca, Judicial-Civil, leg. 1, exp. 40). Todas estas ligazones justifican la visión del regimiento como negocio en gran medida familiar pues, desde la década de 1430, la mayor parte de los linajes integrados en él se encuentra vinculada en una u otra forma, usualmente por vía matrimonial.

*verán e habrán su acuerdo*¹¹. Este diferimiento de la toma de acuerdos para sesión futura –junto con la reducida asistencia de regidores, por más que los no presentes sí se hallen en la ciudad–, conduce a pensar en la adopción de los acuerdos en reuniones privadas de regidores. La posterior declaración de cada acuerdo concreto en sesión de ayuntamiento implicaría únicamente la formalización, en el espacio en que constitucionalmente había de hacerse, de acuerdos informalmente adoptados con carácter previo. Lo que, así mismo, explicaría la falta de contestaciones, desde el segmento regimental, a las políticas así decididas.

Todo ello conduce a interpretar la participación de los vecinos en las sesiones de ayuntamiento como si de una gran caja de resonancia se tratara. Efectivamente, las decisiones que se adoptan en ayuntamiento, la forma en que los regidores velan por la república urbana, precisan de un espacio de publicitación por cuya vía se hagan patentes los trabajos que se toman los rectores políticos de la ciudad en procura del bien común, y en esto consistiría la principal funcionalidad del concejo cerrado ampliado, hacer posible dicha comprensión a través de la libre asistencia de vecinos.

Por otra parte, tal y como sostiene la historiografía concejil para otros aspectos del desenvolvimiento de la política ciudadana, ese libre acceso a las sesiones de ayuntamiento, al proceso político-decisional en vivo, suponía o podía suponer una forma de participación en aquel proceso, seguramente ideal pero no carente de sentido para los actores sociales. En este sentido, debe tenerse en cuenta la posibilidad de que, a través de dicha asistencia, los segmentos no integrados en el pináculo de la clase dominante ejercieran un mínimo control sobre las políticas enunciadas y puestas en práctica por los linajes regimentales; por lo mismo, la presencia de estos vecinos extendería la sanción informal de estos acuerdos al conjunto de la población y, consiguientemente, operaría en términos de co-responsabilidad en la asunción de las decisiones políticas y como mecanismo impediendo de oposición a aquéllas.

Porque, y esto debería quedar suficientemente claro, la asistencia a las sesiones de ayuntamiento no está reservada a los caballeros, escuderos y hombres buenos de la ciudad, como parece establecer la ordenanza de 1419, sino al conjunto de la vecindad, pues es habitual encontrar en las listas de presentes a dichas sesiones, o en las de testigos de cada acuerdo concreto adoptado en ellas, a individuos cuya forma de designación o cuyo oficio profesional les sitúa claramente en los estratos más humildes de la población. Aunque, es cierto, la posibilidad de acudir, al menos con cierta regularidad, a estas sesiones se encuentra en directa relación con la posición económica de cada vecino presente, por lo que, en la mayor parte de los casos, nos encontramos con sujetos en situación económica desahogada, que pueden permitirse desatender sus negocios, en su caso, para acudir a “presenciar” las sesiones de ayuntamiento.

¹¹ De hecho, el Otrosí VII de la Ordenanza de regimiento de 7 de mayo de 1423 ya había sancionado legalmente estas medidas de diferimiento, al establecer que los acuerdos que resultaran de especial relevancia o se contrajeran al estudio de asuntos complicados, pudieran trasladarse a otra sesión *porque ayan tienpo para lo ver e tractar* (AMC, LL.AA., leg. 188, exp. 5, fols. 19v-23r).

2. EL FRACASO DEL CONCEJO CERRADO AMPLIADO FORMALIZADO

El concejo cerrado ampliado no suponía, por lo tanto, una forma de intervención de los vecinos de la ciudad en la formulación de la política concejil. Y la constitucionalidad de la asistencia de vecinos a las sesiones de ayuntamiento no comportaba otra cosa que el derecho de presenciar la forma en que operaba ese particular “gran teatro del mundo” que era el ayuntamiento.

Tanto es así que en 1442 detectamos por primera vez la reclamación al regimiento, por parte de la vecindad, del reconocimiento de su derecho a co-participar en el sistema político-decisional. El 18 de julio se acordaba, por lo tanto, que se juntaran con los oficiales de concejo algunos hombres buenos de los caballeros y escuderos, guisados de caballo y pecheros y ciudadanos, en número de cinco por cada uno de los “tres estados”¹².

A diferencia de 1419, ahora no se trataba de legalizar la asistencia a las sesiones de ayuntamiento de los vecinos de la ciudad, sino de ampliar el concepto de ayuntamiento, formado por la guarda, justicia y regidores, e integrar en él, con los mismos derechos y obligaciones, a quince representantes, diputados de los cabildos de caballeros y escuderos y de guisados de caballo, y de los ciudadanos pecheros. No se derogaba el derecho de libre asistencia, sino que se modificaba radicalmente la composición del ayuntamiento. El sentido del concejo cerrado ampliado se modificaba, formalizándose por esta vía la participación reglada de los vecinos en el proceso de toma de decisiones. Así pues, del sistema de concejo cerrado ampliado se caminaba hacia otro de concejo cerrado ampliado formalizado¹³.

¿Quiénes se encontraban detrás de esta medida? Desde luego no los regidores, o no la mayor parte de ellos, como veremos. La relación de presentes en esa sesión de ayuntamiento resulta lo suficientemente ilustrativa como para poder dar respuesta a esa cuestión.

En primer lugar, el guarda mayor Diego Hurtado de Mendoza, quien seguramente utilizaría la nueva fórmula de gobierno para apuntalar su presencia en la ciudad; y, con él, el único regidor presente, Gonzalo López de Beteta, cuya presencia podría explicarse bien como consecuencia de los problemas que había tenido para ver reconocida su regiduría, lo que quizás le hubiera llevado a tomar el partido de

¹² AMC, LL.AA., leg. 190, exp. 7, fols. 32v-33r.

Sobre el origen y funcionamiento de los cabildos, véanse CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores. *La caballería popular en Cuenca durante la Baja Edad Media*. Madrid, 1980, p. 65 y ss.; y GUERRERO NAVARRETE, Yolanda y SÁNCHEZ BENITO, José María. *Cuenca en la Baja Edad Media: Un sistema de poder*. Cuenca : Diputación de Cuenca, 1994, p. 169-170, Serie: Historia, n.º 9.

¹³ En Haro, aunque más tarde (1482), se constata la existencia de una institución similar, integrada por el ayuntamiento más los cuadrilleros; aunque aquí, y a petición del propio vecindario, venía a sustituir al concejo abierto de vecinos. Vid. GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier. *Haro: Una villa riojana del linaje Velasco a fines del Medievo*. Logroño : Instituto de Estudios Riojanos, 1999.

Diego Hurtado, bien porque los acuerdos que allí se adoptaron lo fueron sin su consentimiento¹⁴.

Junto a ellos, el alcalde ordinario Diego Rodríguez de Salamanca, el teniente de alguacil ordinario Juan de Cuenca Pedrasano, el procurador síndico Juan Martínez del Villar, el bachiller y letrado del concejo Gonzalo García Romano y un conjunto de representantes de linajes de la clase dominante que no habían alcanzado el regimiento, como eran Alonso Ferrández de Alcaraz, Lope Sánchez de Teruel, Luis González de Cañaveras, Ferrand Sánchez de Moya, Lope Rodríguez de Antezana, el bachiller Alfón González de Toledo, Juan Díaz de Alcocer, Ferrand García de Molina, Juan de Ceballos, el bachiller Juan Sánchez de Valera y Luis Alonso de Guadalajara¹⁵.

¹⁴ Gonzalo López de Beteta había presentado ante el concejo su carta de merced de regimiento el 18 de agosto de 1440, obteniendo la oposición frontal de los regidores a aceptarla y siéndole denegado el recibimiento el 27 del mismo mes. Con posterioridad, posiblemente tras negociaciones que ignoramos, se le aceptó, aunque no consta como regidor hasta el 2 de enero de 1441 (AMC, LL.AA., leg. 190, exp. 2, fols. 26r-27r; leg. 190, exp. 1, fols. 29v-31r; y leg. 190, exp. 3, fols. 13v-14r, respectivamente).

¹⁵ Resulta interesante constatar la presencia entre éstos de miembros del linaje Molina. Éste había perdido su regiduría en 1434, tras la muerte del regidor Gómez García de Molina, el Viejo, y no la recuperará hasta 1454, de la mano de Juan de Molina (AMC, LL.AA., leg. 185, exp. 1, fol. 1r; y leg. 192, exp. 4, fols. 99v-100v, respectivamente). Su salida del regimiento justificaba su incorporación a unas reclamaciones que, como los restantes regidores, probablemente no habría atendido caso de haber permanecido en el regimiento en ese momento.

En ésta, y las páginas que seguirán, haremos una breve descripción de los principales hitos alcanzados por cada linaje en el subsistema urbano de poder, al objeto de poner de manifiesto la posición que ocuparon en el mismo. Para ello, nos centraremos en unos hitos "tipo", los oficios del Fuero, abiertos en Cuenca a todos los cuantiosos, los diversos estatutos privilegiados y la fiscalidad concejil; aunque, por necesidades de espacio, procuraremos sintetizar al máximo, evitando la cita de personajes concretos.

Así, el linaje Salamanca, como la mayor parte de los citados, sirvió un significativo número de oficios forales –9–, repartidos entre las décadas de 1430 a 1450, y concentrados fundamentalmente en las personas de Diego Rodríguez y Enrique de Salamanca. Se trata, pues, de un linaje de cuantiosos en el que al menos una de sus ramas, la de Diego, alcanzaría la hidalguía –éste fue declarado exento, por hidalgo, en el padrón fiscal de 1445–. Y que, desde el punto de vista de la fiscalidad –en lo que afecta a sus no privilegiados–, se encontraba en una posición de pechas mediano-altas –entre las 4 y las 8 centenas, postería o pecha entera–.

Juan Martínez del Villar sirvió diversos oficios menores para el concejo, aunque prácticamente a lo largo de toda su vida pública –décadas de los veinte a los cuarenta–: diversos fielazgos y receptorías, numerosas mandaderías y la procuraduría síndica entre 1417-1442 (AMC, LL.AA., leg. 185, exp. 1, fol. 5r-v; y leg. 190, exp. 7, fol. 33r). Se encontraba tasado con 8 centenas en el padrón de 1437 y con 4 en el de 1445.

Gonzalo García Romano fue letrado de la ciudad en 1442-43 y de la tierra entre 1422-38; y su hermano Pero García Romano había sido letrado de la tierra en 1420 (AMC, LL.AA., leg. 190, exp. 7, fol. 33r; leg. 190, exp. 9, fol. 12r; leg. 186, exp. 5, fol. 45r; leg. 189, exp. 7, fol. 32v; y leg. 81, exp. 1, fol. 2v). El primero se encontraba tasado con 8 centenas en 1437 y 1445.

Los Alcaraz son también linaje de cuantiosos con una fuerte presencia en los oficios forales –11–, sobre todo entre 1430 y 1460; si bien los oficios se encuentran relativamente repartidos entre

distintos miembros del linaje, tienden a concentrarse en algunos personajes, caso de Alfón Ferrández y Ferrand Sánchez de Alcaraz. Ferrand García de Alcaraz será, además, letrado de la ciudad desde 1480 (AMC, LL.AA., leg. 201, exp. 3, fols. 6r-7r). En cuanto a la fiscalidad, ocupa posiciones de pechero alto –postero–, y al menos la rama encabezada por Alfón accedió a la hidalguía, y la exención fiscal, en 1454.

Idéntica situación se da entre los Teruel –sirven 10 oficios forales entre 1440 y 1460–, destacando la presencia de Ferrand Pérez de Teruel y de los hermanos Álvar, Juan y Lope Sánchez de Teruel. Desde el punto de vista de la fiscalidad, se trata de un linaje ubicado en los tramos superiores de pecha –8 centenas–.

Los Cañaveras forman entre los linajes que perdieron la regiduría en el primer tercio del siglo, a la muerte del regidor Pero Ferrández de Cañaveras. Sirvieron 8 oficios del Fuero, concentrados prácticamente en la década de los treinta y todos muy repartidos entre sus integrantes. Fiscalmente pechan también en los tramos superiores –6-8 centenas– y sólo uno de sus miembros, Ferrando de Cañaveras, no consta tasado por disfrutar de estatuto hidalgo.

Los Pedraza, un linaje numéricamente corto, se concentran en torno a los hermanos Diego Sánchez de Cuenca, escribano, y Juan de Cuenca Pedrasano, quien acaparó los oficios forales –5– a lo largo del período. Ambos pechaban en el tramo de las 8 centenas.

Los Moya tampoco se prodigaron en los oficios del Fuero, que sirvieron en 4 ocasiones, entre las décadas de los 50 y 80. Fiscalmente se sitúan en la banda de pechero alto.

En cuanto a los Antezana, sabemos de sus vinculaciones con los Mendoza de Cañete, vehículo de promoción social y de poder para aquéllos, lo que explica también que se encuentren escasamente representados en los oficios forales –2 ocasiones, ambas a comienzos de los 20–. Se trata de un linaje hidalgo, por lo que no consta empadronado a efectos fiscales.

Alfón González de Toledo pertenece a una rama menor de los Álvarez de Toledo, uno de los linajes locales, regimentales, más destacado.

Los Alcocer retoman el modelo de linaje cuantioso con una mayor implantación en el subsistema de poder. Sirven oficios forales en 7 ocasiones, fundamentalmente entre fines de los 50 y 60, y muy repartidos entre sus miembros. En cuanto a la fiscalidad, se sitúan en el tramo superior –8 centenas–.

Los Molina, problemas de su regiduría aparte, aportan un alto número de servidores de oficios forales –35 a lo largo de todo el período–, lo que se explica por su superior posición de clase –participación en el regimiento y vinculaciones matrimoniales con los linajes regimentales más fuertes, Alcalá y Álvarez de Toledo–. Además, la línea de Ferrando de Molina prácticamente alcanza a patrimonializar la mayordomía mayor, que sirve él entre 1459-79 y, a su fallecimiento, su hijo Pedro de Molina. (AMC, LL.AA., leg. 200, exp. 2, fol. 13r; leg. 201, exp. 3, fols. 2r-3r). Por lo que respecta a la fiscalidad, se trata de pecheros altos –posteror–, una de cuyas líneas, la de Luis de Molina, hijo de Gómez García de Molina, el Viejo, que fuera regidor, alcanzó la hidalguía en 1453.

Sólo nos consta un miembro del linaje Ceballos, Juan de Ceballos, alcalde en 1446/47 y caballero de la sierra en 1441/42. No figura empadronado a efectos fiscales por ser hidalgo.

Los Valera también forman parte de los linajes regimentales de comienzos de siglo, aunque en este caso perdieron la regiduría por traspaso a los Álvarez de Toledo. Con ser un linaje importante, no parece interesado en los oficios urbanos –sirvió sólo 4 oficios forales–. En los padrones fiscales constan Juan Ferrández de Valera, hijo del regidor del mismo nombre, declarado exento, por hidalgo, en 1454; y Alfón Ferrández de Valera, tasado con 8 centenas en 1445, 1453, 1454 y 1455.

Los Guadalajara/Cherino comienzan la centuria en el regimiento y, aunque también la perderán, no será sino más tarde, en 1463. Sirvieron 13 oficios forales, casi todos con anterioridad a 1463. Entre sus miembros, consta un personaje de la talla de mosén Diego de Valera –Guadalajara/Cherino por parte paterna–. Casi con toda seguridad se trata de un linaje enteramente hidalgo, pues sólo constan en los

Además, a su lado y designados específicamente como cuadrilleros, constaban Juan Martínez Conejero, Gil Sánchez de Torralba, Juan Sánchez de Jábaga, Juan Sánchez de Barahona, Juan Sánchez, vainero, Ferrand García de Villarreal, Miguel Sánchez de Olivares y el tendero Gonzalo Sánchez de Ocaña¹⁶.

padrones los regidores Ferrand Alonso de Guadalajara y Alonso Cherino, declarados exentos, por hidalgos, en 1453, y 1453 y 1454, respectivamente.

Las referencias documentales para el servicio de los oficios del Fuero, que aquí, y en las páginas que siguen, se utilizan, son –todas procedentes de AMC, LL.AA.–: 1417/18 (leg. 185, exp. 1, fols. 11v-13v); 1419/20 (leg. 185, exp. 4, fols. 9r-v y 21v; y leg. 185, exp. 5, fol. 6r); 1420/21 (leg. 186, exp. 1, fols. 1r-v, 31r y 49r-v; y leg. 1501, exp. 2, fol. 1r); 1421/22 (leg. 186, exp. 2, fols. 4v-8v); 1422/23 (leg. 186, exp. 5, fols. 47r-49v); 1428/29 (leg. 187, exp. 4, fols. 2r-v, 3v-4r y 8v); 1429/30 (leg. 187, exp. 4, fols. 42v-43r); 1430/31 (leg. 188, exp. 1, fols. 38v-39v); 1431/32 (leg. 188, exp. 1, fols. 44r-45v); 1432/33 (leg. 188, exp. 4, fols. 10r y 6r-v); 1433/34 (leg. 188, exp. 5, fols. 5r-v, 10v-11r y 12r); 1434/35 (leg. 188, exp. 5, fol. 20r); 1435/36 (leg. 188, exp. 7, fols. 13v-15v); 1436/37 (leg. 189, exp. 1, fols. 6r-9r); 1437/38 (leg. 189, exp. 5, fols. 10r-14r); 1439/40 (leg. 190, exp. 2, fols. 13v y 15v); 1440/41 (leg. 190, exp. 4, fols. 12r-13r); 1441/42 (leg. 190, exp. 3, fols. 12r-13r); 1443/44 (leg. 190, exp. 9, fols. 16v-17v); 1444/45 (leg. 190, exp. 11, fol. 5r); 1446/47 (leg. 191, exp. 3, fol. 3v); 1447/48 (leg. 191, exp. 5, fols. 7r y 22r-24r); 1448/49 (leg. 191, exp. 6, fol. 78r); 1449/50 (leg. 192, exp. 1, fols. 11r-12v); 1450/51 (leg. 192, exp. 1, fols. 11r-12v); 1451/52 (leg. 192, exp. 1, fols. 7r-8v); 1452/53 (leg. 192, exp. 4, fol. 37r); 1453/54 (leg. 192, exp. 4, fol. 37r); 1454/55 (leg. 192, exp. 5, fols. 6r-7v); 1455/56 (leg. 193, exp. 3, fols. 39v-40v); 1456/57 (leg. 193, exp. 4, fols. 21v-22r); 1457/58 (leg. 194, exp. 1, fols. 9v-11v); 1458/59 (leg. 194, exp. 3, s.f.); 1459/60 (leg. 194, exp. 5, fols. 9r-10v); 1460/61 (leg. 195, exp. 1, fol. 73v); 1461/62 (leg. 195, exp. 2, fols. 48v y 38r); 1463/64 (leg. 196, exp. 1, fols. 4r-6v y 32v); 1464/65 (leg. 197, exp. 1, fols. 2r-6v, 11r-15v, y 23r; y leg. 197, exp. 4, fols. 49v y 50v); 1465/66 (leg. 197, exp. 1, fols. 2r-6v, 11r-15v, 16v, 26r, 27r-v, 30r y 32v); 1466/67 (leg. 198, exp. 1, fol. 26v); 1467/68 (leg. 198, exp. 1, fols. 56r-58r); 1468/69 (leg. 198, exp. 1, fols. 22r-24r); 1469/70 (leg. 198, exp. 3, fols. 66v-67v); 1471/72 (leg. 199, exp. 2, fol. 7r); 1475/76 (leg. 200, exp. 2, fols. 1r-v, 4r-5r, 21v, 45v y 51r-v); 1478/79 (leg. 200, exp. 3, fols. 13v-14v); 1479/80 (leg. 201, exp. 2, fols. 90r-91r y 101v).

Las referencias documentales para los padrones fiscales –años de 1437, 1445, 1453, 1454, 1455 y 1465–, proceden de AMC, LL.AA., leg. 189, exp. 5, fols. 11r-26v; leg. 190, exp. 11, fols. 26v-41v; leg. 192, exp. 4, fols. 4r-25r; leg. 192, exp. 5, fols. 13r-24v; leg. 193, exp. 1, fols. 48r-62r; y leg. 197, exp. 3, fols. 32r-45r.

¹⁶ Los Conejero fueron un linaje que, si bien no participa en el servicio de los oficios forales ni en la distribución de los recursos hacendísticos urbanos, accedió a “patrimonializar” las designaciones de cuadrillero durante amplios períodos de tiempo en diversos miembros del linaje, amén de otras relacionadas con el oficio y la fiscalidad –cogedor, pesquisidor–. Su presencia se concentra en las décadas de los 50 a 70. El linaje se encontraba en una posición de pechero mediano-alto –entre las 4 y 8 centenas–. Este linaje, por lo tanto, se encontraba situado seguramente en los estratos superiores de la clase dominada –la ocupación sistemática de esos oficios y su posición en el marco fiscal, así lo indican– y su representación de los pecheros quizás no persiguiera tanto la apertura del ayuntamiento a éstos cuanto de la clase dominante al linaje.

Gil Sánchez de Torralba, aunque cuadrillero, entre 1442-1444, era un cuantioso que consta empadronado para las suertes de los oficios por la collación de San Gil en 1440 (AMC, LL.AA., leg. 190, exp. 7, fol. 32v; y leg. 190, exp. 10, fol. 10v).

Seguramente que los intereses de unos y otros venían a cruzarse en este punto, la aspiración a compartir de una forma más directa las tareas de gobierno con los regidores. Pero, independientemente de los deseos que pudiera perseguir el guarda mayor y de la poco coherente composición del grupo de cuadrilleros –integrado por lo que parecen ser miembros genuinos de los estratos superiores de la clase dominada junto a linajes de cuantiosos que ocupan los escalones inferiores de la clase dominante, posiciones ambas que acaso proporcionarán a estos dos grupos un punto de unión–, lo cierto es que tras la nueva fórmula de gobierno estaban las aspiraciones de los segmentos superiores de la clase dominante; segmentos cuyos linajes no habían entrado en el

Juan Sánchez de Jábaga, como los Conejero, parece que en origen pertenecía a la clase dominada, aunque paulatinamente fue capaz de forzar su acceso al grupo superior. En 1456 y 1465 sabemos que fue procurador de los pecheros, pero debía ocupar una posición de clase en el estrato superior de dicha agrupación, pues en 1454 consta como arrendador de las 28 monedas del obispado de Cuenca, lo que evidentemente no se encontraba al alcance de cualquier pechero. Su incorporación a la clase dominante, en su segmento inferior, se produce a partir de 1467, cuando es designado obrero de la ciudad y se le encargan, desde entonces, numerosas mandaderías ante diversos personajes de la nobleza territorial, la corte y una procuración, en 1469, ante la Junta de Hermandad. Su designación como obrero de la ciudad le supuso unos ingresos, en 1467, de 33.050 mrs. y, en 1468, de 37.357'5 mrs.; descontados los gastos de material y salario de sus mozos, su acceso a las filas serviciales del regimiento le proporcionaba unos sustanciosos ingresos que complementaría con los salarios recibidos con ocasión de las mandaderías que se le asignaron (AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 1, fol. 34r; leg. 198, exp. 1, fols. 65r-75v y 81r-83v; leg. 198, exp. 2, fols. 38v-50bisv; leg. 198, exp. 3, fol. 36r; leg. 193, exp. 3, fols. 151r-152v; leg. 197, exp. 1, fol. 33r; leg. 192, exp. 4, fols. 137r-v).

Las carreras de Juan Sánchez de Barahona y del vainero Juan Sánchez recuerdan mucho a lo dicho para los Conejero –fueron cuadrilleros, cogedores y pesquisidores–. Su posición económica también les situaba en el margen superior de la clase dominada, pues sabemos que en 1437 y 1445 está tasado el primero como postero, con 6 centenas en 1453 y con 4 en 1454; y como postero en 1437, el segundo.

De los Villarreal no nos constan vinculaciones parentelares entre los personajes que llevan el apellido, por lo que nos movemos en el campo de la hipótesis. Se trataría de un linaje de cuantiosos, incorporado a los oficios forales entre las décadas de los 40-50, que sirvió únicamente 3 oficios. Asimismo, diversos personajes figuran como cuadrilleros en amplios períodos de tiempo. Fiscalmente se sitúan en tramos de pechero mediano-alto –de 4 a 8 centenas–, con algunos miembros exentos, caso del montero Juan de Villarreal y el hidalgo, desde 1445, Juan Sánchez de Villarreal.

También Miguel Sánchez de Olivares pertenece a un linaje de cuantiosos que apenas sirvió oficios forales –sólo una vez y tarde, en 1471/72– y algún oficio de cuadrillero, pero que asienta su posición en el subsistema de poder en la relación servicial que sostiene el bachiller Gonzalo Sánchez de Olivares, con el regimiento, y que le permitió ser letrado de la ciudad desde 1458 hasta su muerte el 1 de mayo de 1480. Los pocos datos fiscales que nos constan, apuntan hacia los tramos superiores –8 centenas–, destacando la exención de Juan García de Olivares, montero del rey desde 1454 –en 1453 pechaba 8 centenas–.

Finalmente, Gonzalo Sánchez de Ocaña parece pertenecer al grupo de pecheros que ocupan los escalones superiores de la clase dominada; su fortuna –estuvo tasado con 8 centenas en 1454 y 1455– y su permanencia en oficios de representación pechera –fue pesquisidor y cuadrillero– así lo parecen indicar. Otro miembro del linaje, Alfón Ferrández de Ocaña, fue arrendador de las 15 monedas de 1438 (AMC, LL.AA., leg. 190, exp. 1, fol. 36v).

regimiento, o habían salido de él –caso de los Cañaveras, Torralba y Molina–¹⁷, y que por esta vía iban a colocar en el ayuntamiento a diez representantes, diputados de los cabildos de caballeros y escuderos y de los guisados de caballo; la entrega de cinco diputaciones a los pecheros y ciudadanos no suponía, en este contexto, una alteración del equilibrio de poderes y, por otra parte, hubiera resultado interesante conocer a quiénes se diputó por este estado –algo que no se ha conservado documentalmente– al objeto de determinar hasta qué punto nos encontramos en tal caso ante representantes del común o personajes/linajes en vía de promoción social y cuya representatividad “comunera” habría que abordar con las debidas salvedades.

La naturaleza del conflicto era, por lo tanto, eminentemente intra-clase, en la medida en que enfrentaba a los linajes regimentales con otros linajes principales de la clase dominante. Por otro lado, si en sus orígenes algo de representación pechera pura existió en los cuadrilleros que hemos visto participar en esa sesión de ayuntamiento, la evolución en el tiempo de su posición en la estructura social les llevará a incorporarse a los estratos inferiores de la clase dominante a partir de su acceso a los oficios del Fuero, las rentas de propios y otros oficios de carácter servicial en el ayuntamiento, como lo eran el de letrado de la ciudad y obrero del concejo, designados directamente por los regidores.

En cualquier caso, la medida se adoptó y sólo dos días después, el 20 de julio, los cabildos de caballeros y escuderos y de guisados de caballo procedían a nombrar a sus diputados¹⁸. Por los caballeros y escuderos, a Alfonso Ferrández de Alcaraz, Ferrando de Ribera, Lope Rodríguez de Antezana, Ochoa Díaz de Montoya y Luis González de Cañaveras. Y por el de guisados de caballo, a Alonso Rodríguez de Huete, el bachiller Juan Sánchez de Valera, Alfón Sánchez de Ortesuela, Ferrand García de Molina y Lope Sánchez de Teruel¹⁹.

¹⁷ Los Cañaveras dejan de estar presentes en 1423, acaso tras el fallecimiento de Pero Ferrández de Cañaveras. Idéntica situación a la de los Torralba, con el probable fallecimiento de Lope Sánchez de Torralba en 1421. El caso de los Molina es distinto, pues, a la pérdida de la regiduría al fallecimiento de Gómez García de Molina, el Viejo, en 1434, siguió, unos años más tarde, en 1454, su recuperación de la mano de Juan de Molina, nieto de aquél (AMC, LL.AA., leg. 187, exp. 2, fol. 27r; leg. 186, exp. 5, fols. 60r-61r; leg. 188, exp. 5, fols. 17r-18v; leg. 192, exp. 4, fols. 99v-100v).

¹⁸ AMC, LL.AA., leg. 190, exp. 7, fol. 33r-v.

¹⁹ Conocemos ya algo de las trayectorias de algunos de estos linajes. En el caso de los que ahora surgen por primera vez, los Ribera, si bien sirven pocos oficios forales –3 entre 1419 y 1421–, su posición se basa en su vinculación al guarda mayor y su condición privilegiada. Así, Ferrando de Ribera consta como cofrade del cabildo de caballeros y escuderos, fue teniente de guarda mayor en 1419-20 y sirvió una procuración a Cortes en 1441-42 (AMC, LL.AA., leg. 185, exp. 4, fol. 9r; leg. 110, exp. 2, fol. 1r; y leg. 197, exp. 1, fols. 2r-6v). En cuanto a la fiscalidad, Ferrando estaba exento de pechar y otro miembro del linaje, Lope de Ribera, lo estará desde 1454, al haber accedido a la hidalguía.

Circunstancias que se repiten en el caso de los Montoya, un linaje hidalgo al menos en la rama de Ochoa Díaz de Montoya, hidalgo y cofrade del cabildo de caballeros y escuderos. El linaje sirvió 4 oficios forales –nunca con posterioridad a los 30–, amén del de letrado de la ciudad en un corto período

Pocos datos más nos proporciona la documentación. Lo único que sabemos con seguridad es que la reforma fracasó. El 24 de julio de 1442 los regidores Martín García de Sacedón, Ferrand Alonso de Guadalajara y Gonzalo López de Beteta –éste acaso cambiando de partido o permaneciendo donde siempre estuvo– se opusieron al acuerdo²⁰ y, con posterioridad, no consta ninguna sesión de ayuntamiento en la que se encuentren presentes, en el mismo nivel que la guarda, justicia y regidores, otros personajes que asistieran a dichas sesiones. Y habrá que esperar a 1465 para que resurjan los conflictos o éstos se manifiesten de una forma más acusada.

3. EL INTENTO DE “GOLPE DE ESTADO” DE 1465: HACIA LAS REGIDURÍAS ANUALES

1465 fue un *annus horribilis* en el reino y, por sus repercusiones, en los concejos castellanos. A comienzos de él, el almirante de Castilla, el arzobispo de Toledo y el conde de Treviño abandonaban a Enrique IV a su suerte, estallando la consiguiente revuelta

–1416/17– y, como los Ribera, la tenencia de la guarda mayor en 1422-23 (AMC, LL.AA., leg. 190, exp. 1, fol. 29v; leg. 185, exp. 1, fols. 5r-v y 6r; leg. 188, exp. 5, fol. 5v; leg. 186, exp. 5, fol. 45r; y leg. 187, exp. 2, fol. 12r). En el ámbito de la fiscalidad, sólo nos consta Ochoa Díaz, declarado exento, por hidalgo, en los padrones de 1437, 1445, 1453 y 1454.

Por lo que hace al linaje Huete, la identificación de sus integrantes plantea muchos problemas debido al alto número de individuos que porta dicho apellido, por lo que los datos que apuntemos, habrán de ser tomados con las debidas reservas. Por lo que sabemos, también fue un linaje situado en el segundo escalón de la clase dominante, muy vinculado a los oficios del Fuero –sirvió 14 oficios, repartidos a lo largo del período–, con diversas diputaciones en 1442 y 1478, y en alguna de sus ramas hidalgo –así, la de Alonso Rodríguez de Huete–. Se encuentra también representado en el cabildo de guisados de caballo –caso de Álvaro de Huete– y entre los monteros del rey –Gonzalo Sánchez de Huete–. (AMC, LL.AA., leg. 192, exp. 1, fol. 36v; leg. 201, exp. 1, fol. 50r; leg. 200, exp. 3, fols. 13v-14v; leg. 190, exp. 7, fol. 33r-v; leg. 200, exp. 3, fols. 13v-14v; leg. 189, exp. 2, fols. 11r-12v; leg. 190, exp. 1, fol. 29v). Fiscalmente se ubica, aparte de los casos exentos, en los tramos superiores de pechas.

Finalmente, los Ortesuela militan en el interior de la clase dominante pero en posiciones excéntricas, escasamente vinculados a los oficios del Fuero –sólo 2– y otros serviciales, aunque sí se hallan presentes en el cabildo de guisados de caballo –casos de Alfón Sánchez de Ortesuela y del cuadrillero Luis Sánchez de Ortesuela–, y acaso en el de caballeros y escuderos –podría ser la situación del escudero Ferrando de Ortesuela– (AMC, LL.AA., leg. 189, exp. 1, fols. 6r-7v; leg. 190, exp. 7, fol. 33r-v; leg. 187, exp. 3, fol. 61v; leg. 187, exp. 5, fols. 15v-16r; leg. 197, exp. 3, fols. 32r-45r; leg. 185, exp. 1, fol. 18r). Desde el punto de vista de la fiscalidad, también se sitúan en los segmentos superiores –8 centenas–.

En este orden de cosas, conviene señalar la relación de crianza que mantenía Diego Hurtado de Mendoza con los Ribera, Antezana y Montoya. Una vinculación que se extendía a los linajes de Valera y de Molina a través de la vinculación de éstos a los Álvarez de Toledo, a su vez parientes de los Mendoza vía el matrimonio de Pero Álvarez de Toledo con María Álvarez de Mendoza. La reforma constitucional del ayuntamiento le habría servido para colocar en él al menos a dos de sus partidarios más directos.

²⁰ AMC, LL.AA., leg. 190, exp. 7, fols. 34r-35r.

nobiliar, auspiciada por un amplio sector de la nobleza y el partido del infante don Alfonso, que tendría en el destronamiento del rey en la “farsa de Ávila”, el 5 de junio de 1465, su momento escénico glorioso.

La rebelión nobiliar de 1465 produjo sacudidas en las ciudades de Castilla, enfrentando a los partidarios de uno y otro bando²¹. En Cuenca, el levantamiento contra el rey y la posición que ocuparon algunos linajes regimentales en el conflicto, propiciaron una nueva manifestación de contestación al poder que venían ejerciendo aquéllos. La documentación que se ha conservado para dicho año, pese a ser muy amplia, resulta confusa en cuanto a la evolución de los acontecimientos y tan sólo han quedado registrados algunos de los hitos que la marcaron.

Así, sabemos de la total ausencia de la ciudad durante ese año del guarda mayor Juan Hurtado de Mendoza, y de los regidores al completo, con las excepciones de Gonzalo de Beteta –hijo del que fuera regidor, Gonzalo López de Beteta–, Juan de Sacedón, Lope de Alarcón, quien en Marzo se encontraba ya en sus dominios de Valverde y no retornaría a la ciudad, y Juan Ferrández de Chinchilla, que permanecieron en Cuenca prácticamente a lo largo de todo el año. El regidor García Ferrández de Alcalá y su hermano Pero Suárez de Alcalá servían a su señor, el marqués de Villena, y participaron en las acciones militares que éste, en alianza con Lope Vázquez de Acuña, emprendió contra la ciudad²²; el también regidor Gonzalo Núñez de la Muela debió servir así mismo al marqués o a Lope Vázquez, pues de resultas de su intervención en los movimientos contra el rey, perdió la regiduría y no la recuperaría hasta 1470²³; ignoramos qué pudo hacer durante dicho período el regidor Pero Álvarez de Toledo, para quien sólo conocemos su presencia en la sesión de ayuntamiento de 1 de septiembre, en que probablemente fue recibido como regidor Diego de Albornoz²⁴, aunque, dada su vinculación familiar a los Hurtado de Mendoza, no sería imposible que hubiera permanecido en la órbita de Juan Hurtado y aun en su compañía, y por ello fuera de la ciudad. Y lo mismo cabe decir del regidor Juan de Molina, quien, también en términos probabilísticos, pudo marchar con Juan Hurtado pues, si bien no le conocemos vinculaciones con los señores de Cañete, sí sabemos de las parentelares que unían a los Molina y Álvarez de Toledo desde la década de los treinta. En todo caso, sólo García Ferrández de Alcalá y Gonzalo Núñez de la Muela perdieron la regiduría por apoyar abiertamente a los

²¹ Así sucede en Palencia, donde los hermanos don Pedro y don Sancho de Castilla, miembros prominentes de la nobleza palentina, reconocen al infante don Alfonso el 26 de junio, instigando seguidamente ataques contra el obispo y sus partidarios, y derribando el alcázar, del que era señor el obispo de la ciudad. O en Murcia, donde el alzamiento nobiliario dio el poder absoluto al adelantado Pedro Fajardo.

Vid. FUENTE PÉREZ, María Jesús. *La ciudad de Palencia en el siglo XV. Aportación al estudio de las ciudades castellanas en la Baja Edad Media* (ed. facsimilar de la Tesis Doctoral). Madrid : Universidad Complutense de Madrid, 1989, pp. 531-535. TORRES FONTES, Juan. “Evolución del concejo de Murcia en la Edad Media”. *Murgetana*, 1987, vol. LXXI, p. 5-47, especialmente p. 38-46.

²² AMC, LL.AA., leg. 198, exp. 3, fol. 45r-v.

²³ AMC, LL.AA., leg. 198, exp. 4, fol. 44r.

²⁴ AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 1, fol. 32r.

enemigos de Enrique IV, y sabemos que Juan Hurtado de Mendoza acabó adoptando el partido del rey, pues fue encargado de la defensa de la ciudad en carta dada por Enrique IV el 17 de Abril de 1465, en Toledo²⁵, por lo que sus partidarios no sufrirían las mismas consecuencias que los de los Pacheco y Acuña.

Este es el primer dato que aporta a un año difícil. El segundo, la participación en el gobierno de la ciudad de cuadrilleros, procuradores síndico y de los pecheros, y diputados, ya no en forma de sola presencia en las sesiones de ayuntamiento sino, al menos en el caso de los diputados y algún procurador de los pecheros que llegó a ostentar también aquel título, en una posición similar a la de los regidores. Tanto es así que incluso se les ve actuar al lado de éstos en actos de poder de los que tradicionalmente se encontraba apartada incluso la justicia, como la puesta en arrendamiento de los propios de la ciudad²⁶.

La primera vez que son mencionados los diputados es el 26 de marzo, en una sesión informal de "concejo abierto" –no fue convocada por el ayuntamiento– a la que asistieron los procuradores síndico y de los pecheros, los cuadrilleros y varios vecinos, en número de noventa y ocho, y en la que acordaron elegir tres o cuatro diputados por cuadrilla, todos pecheros, para, en compañía de los cuadrilleros, entender con la justicia y regidores sobre los asuntos concernientes a la ciudad²⁷.

A dicha sesión asistieron representantes de la mayor parte de los linajes integrados en la clase dominante, e incluso algunos oficiales de ayuntamiento, como el mayordomo y receptor Ferrando de Molina y el escribano mayor Luis de Chinchilla, a quien luego se acusaría de promover este tipo de movilizaciones en la ciudad.

La elección de los diputados se verificó el mismo día e inmediatamente procedieron a actuar de acuerdo con su nueva representación. Trasladados los cuadrilleros y diputados desde la cofradía de San Salvador, donde había tenido lugar dicha asamblea, a la iglesia de San Juan, donde se juntaron con los regidores, acordaron hacer un repartimiento para sufragar los gastos de defensa de la ciudad y sus vasallos de la tierra, y manifestaron que el repartimiento sería hecho por ellos y recibido el dinero por un receptor que también ellos se proponían designar. Los regidores presentes, Gonzalo de Beteta, Juan Ferrández de Chinchilla y Juan de Sacedón se opusieron y advirtieron de que todo ello sería tenido por nulo. Cuadrilleros y diputados se conformaron, respondiendo que *non lo farian e sy se quedauan que era por culpa de los dichos regidores*²⁸. El primer envite lo habían ganado éstos.

¿Qué había provocado la elección de diputados y el enfrentamiento directo con el regimiento? Aparte de las tensiones larvadas durante los últimos años, seguramente

²⁵ AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 3, fol. 26r-v.

²⁶ Así, el 13 de noviembre de 1465 los regidores Juan Ferrández de Chinchilla y Juan de Sacedón, y Andrés de Villanueva y Lope de Atienza, *diputados por la dicha çibdad para entender en el regimiento e governaçion de la dicha çibdad*, mandaban a Juan López pregonar la renta de la corredería (AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 1, fol. 26r).

²⁷ AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 1, fol. 17r-v.

²⁸ AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 1, fol. 18r-v.

influyeron varias circunstancias que se fueron solapando en los primeros meses del año: primero, el estado de guerra civil que vivía el reino y que sufrían los vecinos de Cuenca a manos de las gentes del marqués de Villena y de Lope Vázquez de Acuña, así como de otros caballeros comarcanos, como el comendador Juan de la Panda; segundo, la indefinición en que quedó, a lo largo de todo el año, la conducta de Juan Hurtado de Mendoza, sin decidirse claramente por uno u otro bando; tercero, la salida de la ciudad de la mayor parte de los regidores, bien para acudir a las filas de los nobles alzados contra el rey, bien para juntarse con Juan Hurtado, todo lo cual hubo de acentuar la sensación de inseguridad en la ciudad y el temor a que ésta fuera entregada a la nobleza²⁹; cuarto, las protestas de Pero Carrillo de Mendoza, enviado por el rey a Cuenca para guardarla con sus tropas, quien exigía desde comienzos de enero que se le pagaran las soldadas o abandonaría la urbe³⁰; quinto, la detención del obispo de Cuenca, don Lope de Barrientos, por los adversarios del rey, ocurrida ya en marzo³¹, que privaba a la ciudad de uno de sus máximos valedores y que provocó la expulsión de Cuenca de Alonso de Madrid, Alonso de Montemayor, Álvaro de Huete, el escribano Diego García del Quintanar, Diego de Moya, Ferrand Pérez de Teruel, el teniente de escribano de concejo Gonzalo García del Castillo, el letrado de la ciudad Gonzalo Sánchez de Olivares, Juan Alonso de Montemayor y Rodrigo de Tavira, por sospecharse que estaban de acuerdo con los enemigos de Enrique IV, y a los que se readmitió en la ciudad el 2 de abril bajo promesa de no apoyar dicho partido³².

El siguiente hito viene representado por la información hecha por el corregidor Pedro de Taboada, alcaide del castillo de Cuenca, contra Luis de Chinchilla –hermano del regidor Juan Ferrández de Chinchilla–, acusado de hacer *liga y monipodio* porque había juntado en diversas ocasiones a cuadrilleros y diputados. Al concluir que se había juntado *con los dichos diputados e cuadrilleros de las dichas quadrillas a rruego de ellos, para las cosas que fuesen conplideras a seruiçio del rey nuestro sennor e para esforçar e fauoresçer a su justiçia, para que sea executada en qualquier persona que lo meresçiere, e para que el regimiento e gouernaçion de la republica de la dicha çibdad vaya commo a rason e justiçia quiere*, Pedro de Taboada absolvió al escribano mayor de los cargos y le autorizó a juntarlos cuando lo considerara oportuno, aunque siempre con el conocimiento y consentimiento previo del corregidor y regidores³³. Parecía que las máximas autoridades de Cuenca –el representante real y los regidores– procedían a controlar poco a poco la situación en el interior de la ciudad, como, por otra parte, podría indicar la

²⁹ Para afrontar dicho peligro, el 29 de marzo acordaban levantar una barrera que separara a la ciudad del castillo en el caso de que éste fuera entregado al arzobispo de Toledo; y el 1 de abril alcanzaban un acuerdo con el alcaide Pedro de Taboada por el que éste se comprometía a no entregar el castillo salvo por mandato del rey y, en tal caso, demorar la entrega por 20 días para dar tiempo a que la ciudad preparara sus defensas (AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 1, fols. 7v-8r y 18v-20r).

³⁰ Así se manifestó el 15 de enero de 1465 (AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 2, fol. 35v).

³¹ AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 1, fol. 25v.

³² AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 1, fol. 20r-v.

³³ AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 1, fol. 27v.

participación que tuvo en esos movimientos, y en primerísimo plano, un personaje tan significado con el segmento superior de la estructura de poder como Luis de Chinchilla.

Sin embargo, algo más avanzado el año, en septiembre, la situación iba a dar un vuelco total. En este que tomaremos por último hito, el detonante fue el nombramiento por Enrique IV de un nuevo regidor para Cuenca, Diego de Albornoz, recibido por el concejo probablemente el 1 de septiembre³⁴. Es en esa misma fecha que se propone por primera vez que se pida al rey que los regimientos sean anuales, en vez de perpetuos, y el 9 del mismo mes se comisiona a Diego de Albornoz ante el rey para que lo solicite³⁵.

Entre el recibimiento de Diego de Albornoz y la comisión de 9 de septiembre debieron sucederse los acontecimientos a gran velocidad pero, una vez más, la documentación nos los hurta. Sabemos que fue pedido el parecer de los regidores presentes en la ciudad sobre la petición que se iba a elevar al rey. Por supuesto, Juan de Sacedón, Juan Ferrández de Chinchilla y Pero Alvarez de Toledo, presente en la ciudad para la ocasión, se opusieron; la petición era *contraria al servicio del rrey e pro de la dicha çibdad*³⁶. ¿Y Gonzalo de Beteta, también presente en Cuenca? Ignoramos cuál fue el contenido de su respuesta aunque podemos sospechar que no resultaría ni comedida ni pacífica pues el 9 de septiembre, el mismo día en que se acordaba la mandadería de Diego de Albornoz ante el rey, se designaba a los diputados que habían de entender en el asunto de la prisión del de Beteta; aunque su detención no se alargó mucho pues el 1 de noviembre le encontramos nuevamente ejerciendo su regiduría con plena libertad³⁷.

¿Quiénes acordaron tanto la petición al rey de transformar las regidurías perpetuas en anuales, cuanto la mandadería de Diego de Albornoz, y la prisión de Gonzalo de Beteta?

Aquí nos movemos con cierta inseguridad pues las actas que componen la serie de 1465 se encuentran absolutamente desordenadas, faltando en ocasiones las fechas de los documentos, y, precisamente en lo que ahora nos atañe, de esos documentos que comprenden los primeros días de septiembre. No obstante, a partir de la relación de personajes presentes y del contenido de los documentos, creemos haber reconstruido la seriación con ciertas garantías, lo que nos lleva a señalar entre los presentes en esa sesión de 1 de septiembre a los regidores Gonzalo de Beteta, Juan de Sacedón, Juan Ferrández de Chinchilla y Pero Álvarez de Toledo, los alcaldes ordinarios Ferrando de Valera y Pero López de Madrid, el alguacil ordinario Juan Álvarez de Toledo, hijo del regidor Pero Alvarez, el procurador de los pecheros Juan Sánchez de Jábaga y el

³⁴ AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 1, fol. 31r-v.

³⁵ Con él fue comisionado Alonso de Loarte, perteneciente también a uno de los linajes de la clase dominante –si bien sólo sirvió un oficio foral, sí se prodigó en mandaderías y otras comisiones, sobre todo para ante la corte–. Además, la misión de Diego fue incentivada con la promesa de hacerle merced de 100 doblas de oro si obtenía la confirmación real de la petición del concejo (AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 1, fol. 34r-v).

³⁶ AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 1, fol. 32r.

³⁷ AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 1, fol. 23r.

procurador síndico Luis de la Banda, y con ellos Alonso de Ocales, Álvaro de Titos, los hermanos Andrés y Día Gómez de Villanueva, el mayordomo Ferrando de Molina, Gabriel López de Cuenca, el portero mayor del rey Juan de Anaya, Juan de Ciudad, Juan Martínez Grande, Lope Rodríguez de la Cueva, Miguel de Iniesta, Pedro Fojero, Pedro del Cabrón, Pedro de Molina, hijo del mayordomo, Pero Sánchez de Titos, el teniente de escribano de concejo Francisco Sánchez de Bolliga, y el escribano mayor Luis de Chinchilla, hermano del regidor Juan Ferrández³⁸.

³⁸ Nuevamente surgen linajes para los que es conveniente conocer sus trayectorias. Los Madrid fueron un linaje instalado en el segundo escalón de la clase dominante, y fuertemente relacionado con el regimental vía matrimonio con los Alcalá, Álvarez de Toledo y Chinchilla. Esta situación les facilitó el acceso a numerosos oficios del Fuero y otros de importante contenido económico y privilegiador: sirvieron 8 oficios forales, repartidos a lo largo del período y concentrados en gran medida en la persona de Ferrando de Madrid, quien fue también alcalde de la Casa de la Moneda y cofrade del cabildo de guisados de caballo; también accedieron al cabildo de caballeros y escuderos –Juan de Madrid– y a una montería –Alonso de Madrid– y guarda del rey –Luis de Madrid– (AMC, LL.AA., leg. 193, exp. 1, fol. 22r-v; leg. 201, exp. 1, fols. 100r-101v; leg. 190, exp. 2, fol. 15v; leg. 198, fol. 3r-v; leg. 197, exp. 3, fols. 32r-45r; leg. 200, exp. 3, fol. 43v; leg. 195, exp. 4, fols. 67r-v y 75r-v; leg. 198, exp. 2, fol. 58v; leg. 195, exp. 1, fols. 31r-32r; leg. 198, exp. 1, sf.; leg. 187, exp. 5, fol. 58r-v; leg. 201, exp. 1, fols. 60r-61v). En el ámbito de la fiscalidad, se colocan en el espacio de los posteros, cuando no exentos.

Los de la Banda más que un linaje constituyen un solo personaje documentado, aunque muy activo en la ciudad. Luis de la Banda fue procurador de la ciudad en 1462, de los pecheros en 1462-65 y síndico en 1465-67; participó en un alto número de mandaderías encomendadas por el concejo, algunas ante personajes del relieve de Diego Hurtado de Mendoza, Pero Carrillo o, en un plano inferior, el alcaide del castillo de Cuenca. Era escribano, al menos desde 1454, y alcalde de mestas y cañadas en 1460 (AMC, LL.AA., leg. 195, exp. 5, fols. 125r-126r; leg. 197, exp. 4, fol. 56v; leg. 197, exp. 1, fols. 11r-15v y 2r-6v; leg. 198, exp. 1, fol. 30v; leg. 195, exp. 1, fols. 34v y 35v-36r; y leg. 192, exp. 4, fols. 107r-108r). Figura tasado con 1 centena en 1455 y, curiosamente, en el padrón de 1465 se le hace gracia del pecho.

Situados en el tramo inferior de la clase dominante, los Ocales también accedieron al servicio de los oficios forales –en 3 ocasiones–, al cabildo de guisados de caballo –Alonso de Ocales–, a la hidalguía –Antón de Ocales– y al servicio del rey como ballestero –Juan de Ocales– (AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 3, fols. 32r-45r; leg. 201, exp. 3, fols. 1r-2r; leg. 192, exp. 4, fols. 4r-25r; leg. 201, exp. 3, fol. 19r). El único dato fiscal conocido es el de Alonso, postero en 1465.

Los Villanueva figuran bien situados en ese segundo escalón de la clase dominante, inmediatamente por detrás de los linajes regimentales. Se trata de un linaje hidalgo que sirvió 9 oficios del Fuero, además de otros tan importantes como la alcaidía de Arbeteta, y alguna diputación (AMC, LL.AA., leg. 200, exp. 3, fols. 13v-14v; leg. 198, exp. 1, fols. 65r-75v y 81r-83v; leg. 198, exp. 1, fol. 9r; leg. 197, exp. 1, fol. 26r; leg. 198, exp. 3, fols. 48v-49r; leg. 192, exp. 4, fols. 4r-25r; leg. 189, exp. 2, fols. 11r-12v; leg. 198, exp. 3, fols. 48v-49r; leg. 187, exp. 3, fol. 61v). Dada su condición hidalga, no figuran en padrones fiscales.

Los de Cuenca plantean similares problemas de identificación que los de Huete; ambos apellidos eran muy comunes en el área. En cualquier caso, los personajes identificados se encuentran ubicados en el segundo nivel de la clase dominante. El linaje sirvió 17 oficios forales, accediendo, en algunas de sus ramas plenamente identificadas, a la caballería –caso de Gabriel López de Cuenca, mercader– y al cabildo de guisados de caballo –Ferrando, Juan González, Lope González y Alvar

López de Cuenca-. También nos constan oficios de cuadrillero –como el sobrino de Gabriel, Juan López de Cuenca, y Álvaro de Cuenca-, y serviciales para la monarquía –así, el vasallo del rey Juan de Cuenca, acaso el guisado Juan González de Cuenca, también vasallo-. Constan, igualmente, numerosos escribanos y oficiales relacionados con el Derecho –Alonso de Cuenca, el Cojo, Alfón Ferrández de Cuenca, y Pero Ferrández de Cuenca, éste hidalgo de solar conocido y, además, guarda de la Casa de la Moneda y escribano mayor del concejo en 1437-38; Andrés González de Cuenca, promotor fiscal del concejo entre 1465-78-, y otros serviciales para el concejo –caso del mayordomo y receptor en 1478, Alvar López de Cuenca- (AMC, LL.AA., leg. 193, exp. 1, fol. 30v; leg. 193, exp. 3, fols. 150r-151r; leg. 190, exp. 2, fols. 24r-v; leg. 198, exp. 2, fol. 3r; leg. 196, exp. 1, fol. 32r; leg. 193, exp. 4, fol. 28r-v; leg. 200, exp. 3, fols. 13v-14v; leg. 195, exp. 2, fol. 37v; leg. 198, exp. 1, fol. 5r-v; leg. 196, exp. 1, fols. 6v-7v; leg. 198, exp. 1, fol. 34r; leg. 200, exp. 2, fols. 40r y 41r; leg. 191, exp. 1, fols. 3r-4v; leg. 189, exp. 1, fols. 12r-v y 10v-11r; leg. 189, exp. 5, fol. 1r-v; leg. 189, exp. 7, fol. 19v; leg. 197, exp. 4, fol. 51v; leg. 200, exp. 3, fols. 20r-31v; leg. 194, exp. 3, sf.; leg. 190, exp. 11, fols. 26v-41v; leg. 189, exp. 2, fols. 11r-12v; leg. 192, exp. 1, fol. 35r; leg. 191, exp. 5, fols. 22r-24r; leg. 193, exp. 3, fol. 165v; leg. 193, exp. 3, fol. 165v; leg. 197, exp. 3, fols. 32r-45r; leg. 200, exp. 3, fols. 20r-31v). Fiscalmente se trata de un linaje que, salvo en los casos de exención, figura en la nómina de los posteros.

Los de Anaya, un linaje hidalgo, más que pesar en el subsistema urbano de poder, se hallan vinculados a la Iglesia y a la monarquía. Llegan a Cuenca acompañando a su pariente, Diego de Anaya y Maldonado, nombrado obispo de la ciudad; y en la Iglesia hará carrera su sobrino Ruy Gómez de Anaya, canónigo y arcediano de Cuenca. Un hermano de éste, Diego de Anaya, fue fiel de caballero de la sierra en 1456/57. Y un sobrino de ambos, Juan de Anaya, fue portero mayor del rey al menos entre 1465-79 y alcalde mayor de Cuenca en 1469, y probablemente caballero de la sierra en 1459/60 (AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 1, fols. 11r-15v y 2r-6v; leg. 201, exp. 1, fol. 102r-v; leg. 198, exp. 3, fol. 27v). Como linaje hidalgo, aunque sí consta en algún padrón, así el de 1454, no es tasado fiscalmente.

Los de Ciudad y los Grande sí parecen pertenecer genuinamente a la clase dominada, pues sólo constan oficios de cuadrillero y, en el caso de los Grande, una diputación en 1478. Ambos linajes, sobre todo los de Ciudad, se sitúan en los tramos medio-bajos de tributación, con alguna excepción como la de Juan Martínez Grande, tasado en 5 centenas en 1455.

Los de la Cueva proporcionan una información que lleva a situarles a mitad de camino entre las clases dominante y dominada. Si, por un lado, Ruy Martínez de la Cueva fue cuadrillero en 1438 y Lope Rodríguez entre 1463-65, por otro sabemos que Diego García de la Cueva había sido monterero del príncipe Enrique en 1454 (AMC, LL.AA., leg. 189, exp. 6, fols. 35v-36v; leg. 196, exp. 1, fols. 42v-43r; leg. 197, exp. 3, fol. 32r; leg. 192, exp. 5, fol. 1v). Fiscalmente también se ubican en posiciones medio-bajas, si bien comienzan la seriación fiscal con la postería de Gonzalo Martínez de la Cueva en 1437.

Los Iniesta, aunque excéntricos a la estructura de poder, pues no sirven oficios del Fuero, sí disfrutan de otras compensaciones, perpetuándose en las escribanías de la ciudad –caso de Álvaro y el citado Miguel de Iniesta-; también sirvieron oficios de cuadrillero. Los datos fiscales disponibles, les sitúan en el nivel de los posteros.

De Pedro Fojero no nos constan datos y, por otro lado, es el único personaje que conocemos con dicho apellido. En 1454 y 1455 se encuentra tasado en 2 y 3 centenas.

Los del Cabrón se encuentran mínimamente representados. Pedro era ballestero, acaso del concejo, en 1458; y Juan Ferrández del Cabrón había sido cuadrillero en 1453 (AMC, LL.AA., leg. 194, exp. 3, fols. 37v-38v; leg. 192, exp. 4, fol. 3r). Como los anteriores, se sitúan en niveles medio-bajos en el ámbito fiscal.

Los de Titos constituyen un buen ejemplo de ascenso social, logrado en buena medida por su vinculación a los oficios textiles. Si en 1417 era cuadrillero el tejedor Francisco Martínez de Titos, y en

Así pues y para la generalidad de los casos, se trata de linajes con una importante presencia en la estructura de poder, por su participación en los oficios forales y otros, y por sus patrimonios y vinculaciones con la hacienda urbana. La mayoría, pues, representantes de la clase dominante y, lo que es más, de sus segmentos superiores.

Si, además, examinamos la lista de diputados presentes el día 9 de septiembre, encargados de decidir qué se hacía con Gonzalo de Beteta, la impresión de que, detrás de la petición al rey de convertir los regimientos en anuales, se encontraban los linajes mejor colocados en el seno de la clase dominante pero que no habían alcanzado el regimiento, se confirma. Diputados fueron el letrado de la tierra bachiller Alfón González de Toledo, Alonso Manuel, Andrés de Villanueva, Ferrando de Valera, Gutierre de Jaraba, Juan de Antezana, el procurador de los pecheros Juan Sánchez de Jábaga, Juan Yáñez de Carvajal, Miguel Lázaro, Pero Muñoz de Fuentes y Pero Sánchez de Titos³⁹.

1430 el peraille Juan Martínez de Titos. En la siguiente generación Pero y Miguel Sánchez de Titos, probablemente hermanos, han accedido a las filas serviciales de la monarquía como monteros del rey; Miguel, probablemente, y Pero, con seguridad, eran tejedores. Como tejedor y montero del rey fue el hijo de Pero, Francisco de Titos. El salto a la estructura urbana de poder se produce con Álvaro de Titos, alcalde ordinario en 1471/72, fiel de caballero de la sierra en 1460/61, notario en 1457/58, alcalde de Hermandad en 1469 y, en el mismo año y 1470, alcalde mayor de Cuenca; éste realizó un elevado número de mandaderías por cuenta del concejo y consta como cofrade del cabildo de guisados de caballo al menos desde 1465 y peostre en 1468 (AMC, LL.AA., leg. 185, exp. 1, fol. 18r; leg. 192, exp. 4, fols. 4r-25r; leg. 193, exp. 1, fols. 48r-62r; leg. 192, exp. 1, fol. 3r-v; leg. 201, exp. 1, fols. 100r-101v; leg. 198, exp. 3, fol. 13v; leg. 198, exp. 3, fols. 66v y 70r-v; leg. 198, exp. 4, fol. 45r-v; leg. 197, exp. 1, fols. 20v-21v; leg. 198, exp. 2, fol. 32v). El único miembro del linaje que figura tasado es Álvaro, postero en 1465 –los monteros lo fueron en 1455, aunque probablemente como represalia del concejo por no satisfacer, como colectivo, la iguala que, para respetarles la exención fiscal, tenían hecha con la ciudad–.

Los de Bolliga son un linaje vinculado a oficios serviciales para el concejo y la monarquía. Pedro de Bolliga era montero del rey al menos entre 1465-79. Martín López de Bolliga consta como escribano en 1436. Y el personaje de mayor relieve, Francisco Sánchez, figura ya como cogedor en 1432 y, andando el tiempo, como diputado a la Junta de Hermandad de 1467, teniente de escribano del concejo entre 1456-69, y escribano de Hermandad entre 1467-69 (AMC, LL.AA., leg. 197, exp. 3, fols. 32r-45r; leg. 201, exp. 1, fols. 100r-101v; leg. 189, exp. 1, fols. 13r y 15r-17r; leg. 188, exp. 3, fol. 17r-v; leg. 198, exp. 1, fol. 30r; leg. 193, exp. 4, fols. 3r-4r; leg. 198, exp. 3, fol. 54v; leg. 198, exp. 1, fol. 9v; leg. 198, exp. 2, fol. 70v). Francisco aparece tasado con 2 centenas en 1453, 4 en 1454 y 3 en 1455; en 1465 se le hizo gracia de pechar. Martín consta tasado en 6 centenas en 1437. Y Pedro, con 4 en 1455 y exento en 1465 como montero.

³⁹ Los Manuel reproducen cuanto llevamos señalado para los linajes integrados en el segundo escalón de la clase dominante. Sirven 4 oficios del Fuero, fundamentalmente en los 60-70 y, con Luis Manuel, acceden al cabildo de caballeros y escuderos, al menos desde 1478 (AMC, LL.AA., leg. 201, exp. 2, fols. 86v-87r). Desde el punto de vista fiscal, sabemos de Lope y Ferrando Manuel, padre e hijo, el primero postero en 1445 y tasado con 4 centenas en 1455, y el segundo tasado con 1 centena en 1453 y 1455 y con 2 en 1454.

Los Jaraba son un linaje hidalgo, con una permanencia difícil en el regimiento y una posición no menos difícil entre los dos segmentos superiores de la clase dominante. Sancho de Jaraba, vinculado

La medida, está claro, beneficiaba a un estrato de la clase dominante bien determinado, el segmento inmediatamente inferior al compuesto por los linajes regimientales.

En cualquier caso, no llegó a ponerse en práctica y el “golpe de estado” de septiembre de 1465 se frustró junto con las aspiraciones de aquéllos de acceder algún día al regimiento. Por otra parte, hubiera resultado interesante conocer cómo pensaban organizar la distribución de las regidurías anuales, lo que nos habría manifestado en forma inequívoca las líneas de tensión que latían en la petición al rey. Y, aunque esto resulta pura elucubración, dados los linajes que se involucraron en esta acción, lo más probable es pensar que serían reservadas a la clase dominante, sin participación de la clase dominada –lo cual no significa, tal y como enfocamos el análisis de la estructura social de Cuenca, que se reservarían a los privilegiados, haciendo abstracción de los pecheros, pues buena parte de los linajes de la clase dominante eran, totalmente o en alguna de sus ramas, eso, pecheros–.

a la monarquía –es doncel y oficial de cuchillo del rey–, accede al regimiento en 1421 y, a su muerte en 1458, se desatan los problemas sucesorios entre los hijos habidos en sus dos matrimonios, perdiéndose la regiduría. Con ocasión del levantamiento nobiliario de 1465 y el secuestro de las regidurías de García Ferrández de Alcalá y Gonzalo Núñez de la Muela, Enrique IV promueve a las mismas a Gutierre y Ferrando de Jaraba, hijos de aquél; quienes, a su vez, las perderán en 1469 tras el perdón general a los levantados y la restitución de sus bienes y derechos. Por otro lado, el hijo habido en el primer matrimonio, también Sancho de Jaraba, transitoriamente regidor entre 1453-58, prácticamente abandona su presencia en las instituciones urbanas de poder, obteniendo una encomienda en la Orden de Santiago (AMC, LL.AA., leg. 189, exp. 4, fols. 20r y 21v; leg. 189, exp. 7, fol. 34r; leg. 186, exp. 5, fols. 60r-61r; leg. 198, exp. 1, fol. 20r; leg. 198, exp. 3, fol. 45r-v; leg. 192, exp. 4, fols. 48r-59r; leg. 194, exp. 3, fols. 21r-22r y 25r-26r; leg. 195, exp. 1, fol. 68v). En el orden fiscal, sólo consta empadronado Sancho de Jaraba –padre–, en 1437 y 1453, y en ambas ocasiones es declarado exento por hidalgo.

Los Carvajal apenas proporcionan informaciones linajísticas. Como sabemos, perdieron el regimiento a la muerte de Juan Yáñez de Carvajal, hacia 1417. Su homónimo y único personaje conocido, fue escribano y sirvió 3 oficios del Fuero a fines de los 60 y 70; era hidalgo.

Los Lázaro forman también en el segundo segmento de la clase dominante. Sirvieron 3 oficios del Fuero y accedieron al cabildo de guisados de caballo –casos de Miguel y Juan Lázaro–. Fiscalmente se sitúan en el tramo de los posteros.

Finalmente, en cuanto a los de Fuentes, no disponemos de datos suficientes para reconstruir el linaje, aunque la información de que disponemos para los personajes que portan dicho apellido, siendo mínima, conduce a pensar en un linaje o personajes insertos claramente en la clase dominada. De Pero Muñoz sabemos únicamente el dato de esa diputación de 1465; y de otro personaje, Juan Sánchez de Fuentes, que fue cuadrillero en 1450 (AMC, LL.AA., leg. 192, exp. 1, fol. 16r-v). No consta empadronado ningún personaje de este apellido.

4. CONCLUSIÓN

La forma en que se desarrolló el subsistema de poder en Cuenca –presentada aquí a partir de uno de los muchos elementos configuradores de aquél– conduce, a nuestro entender, a replantear el modelo de estructura social y de poder con el que habitualmente trabajamos. La equiparación clase dominante/privilegiados no parece, en este orden de cosas, operativa pues deja fuera de la ecuación a linajes que, no disfrutando íntegramente o en alguna de sus ramas de estatutos privilegiadores, sí fueron capaces de ocupar posiciones de poder en la ciudad. En este sentido, se impone la necesidad de profundizar en la reconstrucción de las trayectorias vitales individuales –que, al fin, nos han de conducir a las linajísticas– como un instrumento imprescindible para conocer las posiciones de clase alcanzadas por los distintos linajes en cada momento y las estrategias operadas a lo largo del tiempo por cada uno de ellos.

En este artículo, hemos tratado de ejemplificar ese modelo analítico a partir de la ocupación de posiciones, por los individuos/linajes, en los marcos de los oficios –forales, serviciales y de representación pechera– y de la fiscalidad, aunque es evidente la necesidad de tener en cuenta dicha presencia en todos los círculos de participación en el poder.

Como consecuencia de la mayor o menor presencia e intensidad de proyección en dichos ámbitos, hemos observado el desarrollo de dos segmentos claros en el interior de la clase dominante: el segmento regimental, que ocupa el pináculo de la clase dominante y al que hemos venido definiendo en otros trabajos como “elite de poder” por su capacidad de controlar el acceso a los espacios de poder; y un segundo segmento, también definido como “elite de participación”, cuya nota distintiva es su presencia en espacios de poder que, si bien no controla en términos de disponibilidad sobre el acceso a esos recursos, sí participa de ellos necesariamente –producto del reconocimiento por la “elite de poder” y el subsistema urbano de las posiciones de clase que ocupa– y en forma cualitativa y cuantitativa más que significativa –en determinados ámbitos, desde luego nunca el regimiento, incluso por encima de la propia “elite de poder”–. Estos linajes integrados en la “elite de participación” no disfrutaban necesariamente de estatuto privilegiador, aunque sí es cierto que en su desenvolvimiento a lo largo del tiempo algunos linajes, bien en su integridad bien en alguna de sus ramas, fueron accediendo a alguno de dichos estatutos, lo que no implica ingreso en las filas de la caballería e hidalguía; muchos lo disfrutaron a partir de su acceso al cabildo de guisados de caballo, como moneros o cofrades de la Casa de la Moneda de Cuenca, oficios todos que garantizaban al personaje en cuestión la exención fiscal a título personal, nunca linajístico –salvo proyección de tres generaciones en dichos oficios, requisito, como ya sabemos, para obtener la ejecutoria de hidalgo–. En este sentido, hemos observado cómo muchos de los integrantes de estos linajes pecharon en las distintas contribuciones derramadas por el concejo –directamente o como gestor de la fiscalidad regia–, y lo hicieron tasados en los tramos superiores de contribución. En un marco analítico tradicional, estos individuos/linajes serían considerados pura y simplemente pecheros y, sus conflictos con los linajes regimientales –hidalgos–, serían caracterizados como inter-clases.

Nuestra propuesta pretende enfatizar el análisis de las trayectorias vitales individuales/linajísticas y de las posiciones de clase –de poder– alcanzadas en el desenvolvimiento de aquéllas, para caracterizar con mayor rigor a estos linajes, e insertarles en la clase que les es propia, la dominante, aunque en un segmento de clase que no es el superior, ocupado éste por los linajes regimentales. A partir de ello, la distinción privilegiado/pechero pierde utilidad –aunque no enteramente, pues aún resulta necesaria para otro tipo de análisis– y el concepto de posición –individual o linajística– de clase surge como herramienta fundamental en el estudio de la estructura social y de poder.

Y es en este marco analítico, que la caracterización de algunos conflictos urbanos como inter-clases también pierde su razón de ser, pudiendo comprobarse cómo muchos de estos conflictos tienen o pueden tener como principales protagonistas/beneficiarios a segmentos de una misma clase, la dominante.